Alberto González Rámila (1 de 1)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 24/03/2026
HASH: 600382c3dc6ab03854437f883001fc01

Expediente n.º: 58/2019
Informe-Propuesta de Secretaría
Procedimiento: Planeamiento General (Aprobación o Revisión)
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la conveniencia de promover la aprobación de una revisión completa de las Normas Urbanísticas Municipales, debido a su antigüedad que data de 1984 y su falta de adecuación a todas las normativas aprobadas desde entonces.

SEGUNDO. A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 43 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 76, 81, 117 y siguientes, 129 y siguientes del el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— La Disposición Adicional 2.ª del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

— Los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— La Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se procede a incluir en el orden del día del próximo Pleno Municipal Ordinario, a celebrar el día 6 de abril de 2026, la aprobación provisional, si procede, del nuevo documento de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja Riopico, Plan Especial del Camino de Santiago y Estudio

Cód. Validación: 3NKKXLLP5J4K7R469FSNKKPWR
Verificación: https://orbanejariopico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ambiental Estratégico. Esta Secretaría emite el siguiente informe, centrado, como procede, en el análisis de las cuestiones procedimentales, sin entrar a valorar otros aspectos como la oportunidad, necesidad o conveniencia:

PRIMERO. - Preceptividad del presente informe: El artículo 173.1.b del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, exige que en todos aquellos asuntos sometidos a Pleno sobre los que se exija una mayoría especial, como es el caso del presente, se acompañe un informe del Secretario-Interventor.

SEGUNDO. - Requisitos generales que han de cumplirse en la adopción del acuerdo:

a) Mayoría especial: El artículo 47.2.ll) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: Los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

b) El Acuerdo ha de ser adoptado por el Pleno Municipal, ya que el art. 22.2.c de la Ley 7/85, señala que corresponde al Pleno: La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

TERCERO. - Requisitos específicos relativos a la aprobación de las Normas Urbanísticas

d) Aprobación provisional. - A la vista del resultado de la información pública, y antes de nueve meses (para los instrumentos de planeamiento elaborados por particulares), desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, el Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente. (Art. 159 RUCYL)

e) Aprobación definitiva. - El Ayuntamiento elevará las Normas a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, y resolverá sobra su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento, trascurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. Cuando se observen deficiencias, según su naturaleza y gravedad se optará entre:

a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación.

b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo.

c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte del Plan General o de la Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Cód. Validación: 3NKKXLLP5J4K7R469FSNKKPWR
Verificación: https://orbanejariopico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

(artículo 54 de la LUCYL y 160, 161, y 162 del RUCYL)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar estimadas total o parcialmente, desestimadas, o presentadas fuera de plazo, las alegaciones, por los motivos expresados y según lo indicado en el informe del redactor de fecha 6 de marzo de 2026, remitiendo copia del presente acuerdo al equipo redactor para que proceda a introducir en el documento inicialmente aprobado las modificaciones que deriven de las alegaciones estimadas.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales redactadas por el redactor D. Luis M.ª Espinosa Urionabarrenechea, que definen la ordenación urbanística y clasifican el suelo de este municipio, incluyendo asimismo el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal y junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

TERCERO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales para su aprobación definitiva.

Por todo lo indicado, quien suscribe informa favorablemente la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales redactadas por el redactor D. Luis M.ª Espinosa Urionabarrenechea, junto con el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico

Es cuanto esta Secretaría tiene a bien informar. No obstante, este informe está supeditado a otro mejor fundado en Derecho. La Corporación decidirá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3NKKXLLP5J4K7R469FSNKKPWR
Verificación: https://orbanejariopico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3